

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Aumento Alimentos No. 2020-0382

Continuando con el trámite respectivo, SE DISPONE:

SEÑALAR el día 23 de mayo a la hora de la 9:30 a.m del 2022 para llevar a cabo la audiencia INICIAL -INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes y sus apoderados que su no asistencia a la audiencia les acarreara las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte y los testimonios decretados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ